

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 19 de 2022. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 935

Palmira- Valle del Cauca, 19 de julio de 2022.

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: ALEXANDRA GARCÍA MUÑOZ
Demandado: JUNIOR HUBILBERTO RÍOS MURILLO
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00186-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda mayo 24 del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese en forma definitiva, previa anotación en el libro radicator digital respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

CGM.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 070 de hoy 21 de julio de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA